



Esta Petición fue enmendada en dos ocasiones a los fines de adicionar empleados y sus respectivos puestos. El 2 de mayo de 1984 se efectuó la última de estas enmiendas.

En la referida Petición se solicita que clarifiquemos si deben estar en la misma Unidad Apropriada los puestos de Jefe de Negociado de Procesamiento de Datos (E.D.P); el de Supervisor de Control; el de Asistente, Jefe de Análisis y Programación Sistema E.D.P. y el del Supervisor de Control ocupados por los señores: Inocencio Cotto Serrano, Roberto Dávila Batista, Saúl Hernaíz Rosario y Edison Henríquez Ortiz, respectivamente. El 7 de abril de 1970, dicha unidad fue certificada como Unidad Apropriada por esta Junta en el Caso Núm. P-2697, D-561.

Se practicó una investigación de las alegaciones contenidas en el cargo cuya etapa final conllevó la preparación del Informe y Recomendaciones de la Jefe Examinadora sobre la Petición de Clarificación de Unidad Apropriada, notificado a las partes el 2 de octubre de 1984. En éste se concluyó que los señores Inocencio Cotto Serrano, quien ocupa el puesto de Jefe del Negociado de Procesamiento de Datos (E.D.P.), y Roberto Dávila Batista son supervisores por lo cual deben estar excluidos de toda Unidad Apropriada para la negociación colectiva. Además, que los señores Edison Henríquez Ortiz y Saúl Hernaíz Rosario son empleados bajo los términos de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y por ende, deben estar incluidos dentro de la Unidad Apropriada para la negociación colectiva de la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc. (AMA). La Unión no excepcionó el Informe. El 16 de octubre de 1984, la Autoridad Metropolitana de Autobuses radicó Excepciones al Informe.<sup>2/</sup> Dicho patrono sostiene no estar conforme con la decisión de la Junta sólo en los casos del Sr. Edison Henríquez Ortiz, y del Sr. Saúl Hernaíz Rosario. Alega que éstos no deben considerarse como empleados bajo las disposiciones de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, por lo que no deben incluirse en la Unidad Apropriada para la negociación colectiva.

---

2/ Exhibit B

Luego de analizar el expediente completo del caso y por haber surgido dudas en cuanto a las dos plazas excepcionadas, ordenamos la celebración de vistas.<sup>3/</sup>

Se señalaron audiencias públicas para los días 7 y 8 de marzo de 1985 las cuales fueron suspendidas a solicitud del patrono debido a la renuncia de su representación legal.

Luego se reseñaló para los días 8,9,10 de mayo, 11 de junio y 19 de septiembre de 1985, esta última fue suspendida a petición del patrono.

Nuevamente se reseñaló para el 3 de octubre de 1985. En esta vista el patrono informó que había comenzado a realizar gestiones encaminadas a solucionar la controversia, por lo cual, en esa misma fecha, mediante Resolución, se decretó la suspensión de los procedimientos por un término de 20 días laborables, disponiéndose que al transcurrir el mismo, las partes notificarían los resultados de las gestiones realizadas a los fines de llegar a una transacción.

Así las cosas y por no haberse recibido la Estipulación ofrecida por las partes aquí comparecientes, se señaló vista para el 30 de septiembre de 1986, la cual fue transferida para el 21 de noviembre de 1986.

En la audiencia del 21 de noviembre de 1986 la Oficial Examinadora decretó la suspensión de los procedimientos del caso de autos hasta el 5 de diciembre de 1986, fecha en que las partes deberían notificar por escrito a la Junta el resultado de la posible transacción. Se dispuso que de las partes no someter la Estipulación referida en la fecha acordada, se continuaría la vista el 15 de diciembre de 1986.<sup>4/</sup>

El 15 de diciembre de 1986 continuó la audiencia pública y los representantes legales de las respectivas partes informaron que llegaron a un transacción la cual fue vertida para récord por el Lcdo. Leonardo Llequis, representante de la parte peticionaria. Esta fue ratificada por el Lcdo. Howard Pravda, representante legal de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA). Dicha transacción dispone lo siguiente:<sup>5/</sup>

"Las tareas que realizan las plazas que se describen a continuación pertenecen a la Unidad Apropriada de la H.E.O.:

A- Las tareas que realiza la plaza denominada "Supervisor

---

<sup>3/</sup> Exhibit C

<sup>4/</sup> Véase la Resolución emitida el 21 de noviembre de 1986.

<sup>5/</sup> Véase Estipulación del 15 de diciembre de 1986.

de Control", cuales tareas son:

- 1) Realiza trabajo general de oficina, tales como: sacar papel carbón a los informes de IBM del Centro de Cómputos.
  - 2) Verifica trabajo de cuadro de nóminas.
  - 3) Saca cómputos sobre cantidades que se deben pagar como consecuencia de demandas o reclamaciones a favor de la Unión de Trabajadores de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o Hermandad de Empleados de Comercio, Oficina y Ramas Anexas (AMA) y/o Empleados Gerenciales.
  - 4) Generalmente, desde que ocupa el puesto de Supervisor de Control, en casos de reclamaciones de salarios se dedica a sacar las tarjetas de los empleados TUAMA para ver a quien se les adeuda y la cantidad que se le debe pagar.
  - 5) Perfora las tarjetas de asistencia de los empleados de taller y tránsito para certificar que estas tarjetas fueron entradas al computador, (taladra tarjetas).
- B- Las tareas que realiza la plaza denominada "Asistente Jefe Análisis y Programación Sistema EDP":
- 1) Hace programas en la perforadora.
  - 2) Desarrolla flujogramas de programas.
  - 3) Desarrolla flujogramas de sistema; realizar labores de perforación (Key-punch).
  - 4) Realiza labores de operador de computadora.
  - 5) Compila programas.
  - 6) Creación archivos para los sistemas de reclamaciones de Seguro Social.
  - 7) Creación del sistema de llamadas telefónicas y diseña programas.

La Autoridad Metropolitana de Autobuses reconoce que las anteriores tareas son propias de un empleado unionado, que actualmente nadie realiza y si en un futuro alguien las llevara a cabo, esa persona pasará a formar parte de la Unidad Apropriada.

Las partes reconocen por este medio haber transigido y dispuesto así de la solución al Caso PC-123.

San Juan, Puerto Rico, a 15 de diciembre de 1986."

Examinados los términos de la precedente estipulación cuyo resultado coincide con la recomendación contenida en el Informe de la Jefe Examinadora, le impartimos nuestra aprobación a la misma por entender

que los derechos de los empleados quedan debidamente garantizados. Analizado asimismo el expediente completo del caso, adoptamos las conclusiones y recomendaciones en el Informe de la Jefe Examinadora en cuanto a las plazas de Jefe del Negociado de Procesamiento de Datos y la del Supervisor de Control (parte I del Informe).

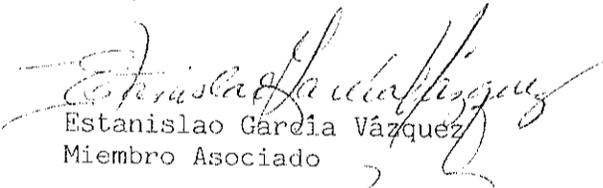
ORDEN

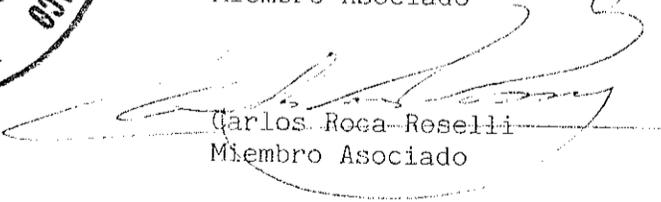
De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena que las plazas objeto de la petición en el caso de epígrafe queden clarificadas de conformidad con lo aquí expresado. Consecuentemente, las plazas del "Jefe del Negociado de Procesamiento de Datos", ocupada por el Sr. Inocencio Cotto Serrano y la del "Supervisor de Control", ocupada por el Sr. Roberto Dávila Batista, quedarán excluidas de la Unidad Apropriada mientras que las plazas de "Supervisor de Control" que ocupaba el Sr. Edison Henríquez Ortiz y la de "Asistente Jefe Análisis y Programación Sistema EDP", que ocupaba el Sr. Saúl Hernáiz Rosario, queden incluidas en la Unidad Apropriada de negociación colectiva.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de enero de 1987.



  
Samuel E. de la Rosa Valencia  
Presidente

  
Estanislao García Vázquez  
Miembro Asociado

  
Carlos Roca Reselli  
Miembro Asociado

NOTIFICACION

CERTIFICO: Que en el día de hoy he enviado copia de la presente Decisión y Orden Sobre Clarificación de la Undiad Apropriada por correo certificado a:

- 1- Lcdo. Leonardo Llequis  
Edificio Banco Cooperativo Plaza  
Oficina 304, Ponce de León 623  
Hato Rey, Puerto Rico 00919
- 2- Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio  
y Ramas Anexas de Puerto Rico  
Apartado 1590  
Hato Rey Puerto Rico 00919
- 3- Lcdo. Howard Pravda  
GPO Apartado 4428  
San Juan, Puerto Rico 00936

En San Juan, Puerto Rico a *16* de enero de 1987.



*Maria E. Lopez Rivera*

María E. López Rivera  
Secretaria Auxiliar de la Junta